

# **APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**

## **-ADESCA-**

**ACUERDO No. 19-2021**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 6 y 8 numeral 6) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación de ADESCA y los artículos 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas, el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 4) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literal f) y g) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos presentados, seleccionados y aprobados, a través de convenios suscritos específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA y sus reformas, establece: "ADESCA tiene como objeto y se proyecta a la sociedad a través del financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 8 numeral 3) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 24 literal n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas, corresponde al Consejo de Administración, elegir entre los proyectos que sean sometidos a su consideración por las Comisiones de Selección de Proyectos, los que serán beneficiados por el ADESCA y aprobarlos; controlando debidamente los recursos asignados a los proyectos seleccionados.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en el cual está contenido el presupuesto del ADESCA, por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 237-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Presidente de la República acuerda: aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



# APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4), 6 y 8 numeral 6 del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA; artículos 4 literales f) y g), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 237-2020, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve guine para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), correspondiente al proyecto: **FORTALECIMIENTO AL GRUPO MOROS Y CRISTIANOS "LA RELIQUIA"**, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno (25/06/2021), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Mynor Omar Hernández Jiménez, por un monto de cincuenta y tres mil quetzales exactos (Q.53,000.00).

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el Convenio número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente al proyecto: **FORTALECIMIENTO A LA ACADEMIA COMUNITARIA DE ARTE MUSICAL RÍO HONDO, ZACAPA** de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno (25/06/2021), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Franklin Esaú Castañeda Muñoz, por un monto de cincuenta y tres mil setecientos tres quetzales exactos (Q.53,703.00).

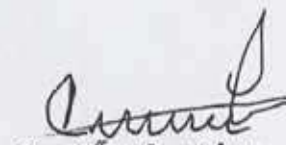
**ARTÍCULO 3.** Aprobar el Convenio número dieciocho guion dos mil veintiuno (18-2021), correspondiente al proyecto: **PRODUCCIÓN DEL DISCO CAFUNÉ**, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno (25/06/2021), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y el señor Mosheh Lemus Patzán Camey, por un monto de treinta mil seiscientos cincuenta quetzales exactos. (Q. 30,650.00).

**ARTÍCULO 4.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

## COMUNÍQUESE:

  
Julia Vela Leal  
Presidenta  
ADESCA

  
Lázaro Alberto Orantes Lucas  
Vicepresidente  
ADESCA

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL  
-ADESCA-**



Ethel Marina Batres Moreno  
Secretaria  
ADESCA



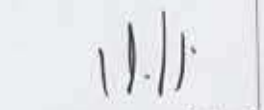
Mario Roberto Maldonado Samayés  
Vocal Primero  
ADESCA



Delia Quinónez Castillo  
Vocal Segunda  
ADESCA



Julio Roberto Taracena Enriquez  
Vocal Tercero  
ADESCA



Carlos Humberto Morales Cornejo  
Vocal Cuarto  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 19-2021. Aprobar los convenios del número dieciséis y guion dos mil veintiuno (16-2021) al dieciocho guion dos mil veintiuno (18-2021).



# ***APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL***

## ***-ADESCA-***

**ACUERDO No. 20-2021**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
**-ADESCA-**

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 6 y 8 numeral 6) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación de ADESCA y el artículo 20 y 24 literal f) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas, el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 8) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literales f) y g) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento establecido a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, a través de convenios suscritos específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 literal a) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literal c) y d) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas le corresponde al ADESCA propiciar, desarrollar y financiar total o parcialmente actividades de apoyo al arte destinadas a la creación y difusión artística y cultural, así como fortalecer la permanencia y desarrollo de sus cultores y portadores.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; veinte para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en el cual está contenido el presupuesto del ADESCA, por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 237-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Presidente de la República acuerda: aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito

# **APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**

## **-ADESCA-**

por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 y 8 numeral 6 del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literales c, d), f) y g) 20 y 24 literales f) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 237-2021, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural (ADESCA); el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), correspondiente a la actividad artística de difusión cultural denominada: “**INFODANZA**” de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno (29/06/2021), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y la señora Thelma Dinora Aguilar González, por un monto de quince mil novecientos cincuenta quetzales exactos (Q.15,950.00).

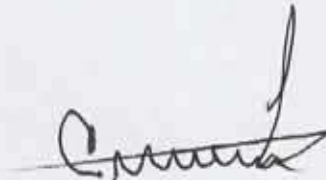
**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a la interesada para lo procedente.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

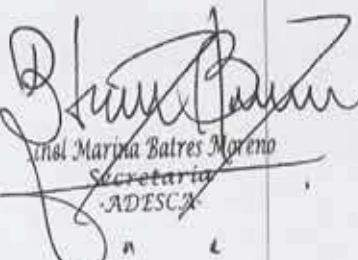
### **COMUNIQUESE:**



Julia Veld Ledt  
Presidenta  
ADESCA



Lázaro Alberto Orantes Lucas  
Vicepresidente  
ADESCA



Inés Marina Baltres Moreno  
Secretaria  
ADESCA



Mario Roberto Maldonado Samayoa  
Vocal Primero  
ADESCA



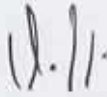
**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**  
**-ADESCA-**



*Delia Quinonez Castua*  
*Vocal Segunda*  
*ADESCA*



*Julio Roberto Taracena Enriquez*  
*Vocal Tercero*  
*ADESCA*



*Carlos Humberto Morales Cornejo*  
*Vocal Cuarto*  
*ADESCA*

**Ref.: Acuerdo No. 20-2021** Aprobar el convenio número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021) de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno.